



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ORDENANZA N° 615-MDR

Rímac, 21 de junio de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÍMAC

VISTO: En Sesión Extraordinaria de la fecha, El Informe N° 024-2023-GFA/MDR, de la Gerencia de Fiscalización Administrativa, sobre a la aprobación de la Ordenanza que establece la Tasa de Estacionamiento Vehicular Urbano en el distrito de Rímac; Informe Legal N° 185-2023-GAJ-MDR, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Memorando N° 1009-2023-GM-MDR, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 74° de la Constitución Política del Perú, así como el numeral 9) del artículo 9° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales se encuentran facultados a crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, de acuerdo al literal c) de la norma II del Título Preliminar del TUO del Código Tributario, aprobado por D.S. N°133-2013-Ef, indica que la tasa es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Que, el artículo 66° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, señala que “Las tasas municipales son tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el literal d) del artículo 68° de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por el Decreto Supremo N°156-2004-EF establece que la tasa de estacionamiento vehicular, es la tasa que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la municipalidad del distrito correspondiente, con los límites que determine la Municipalidad Provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad del gobierno central.

Que, el artículo 40° de la Ley orgánica de municipales – Ley 27972 señala que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en su estructura normativa de la municipalidad por medio de las cuales se regula las materias en las cuales la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, corresponde al Concejo Municipal la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de nuestra Carta Magna y son competentes para administrar sus bienes y rentas, concordante con los artículos 56° y 69° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en el caso específico de la provincia de Lima, la Municipalidad Metropolitana de Lima emitió la Ordenanza N° 2386-2021, que sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba el procedimiento de ratificación de Ordenanzas tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, así como la Directiva N°001-006-00000015 emitida por el Servicio de Administración Tributaria - SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Que, de conformidad con las Ordenanzas N°779/MML de fecha 26 de diciembre de 2004 Artículo 7° establece que se consideran las zonas de preferencia, a las zonas comerciales y recreacionales de alta circulación vehicular o de alta densidad poblacional circulante, con arreglo a las normas de aprovechamiento de bienes de uso público y de transporte y tránsito.

Que con Oficio N° D000003-2023-SAT-ART, del Servicio de Administración Tributaria de Lima, señala las observaciones técnicas legales las cuales deben ser subsanadas dentro del plazo legal otorgado.

Que, por Informe N°115-2023-SGSVT-GFA-MDR, la Subgerencia de Seguridad Vial y Transporte. Concluye que dicha demanda de disfrute se considere para la formulación de la ordenanza municipal en referencia.

Que, mediante Informe N°120-2023-SGSVT-GFA-MDR, la Subgerencia de Seguridad Vehicular y Transporte, solicita requerimientos para el servicio del parqueo vehicular.

Que, con Memorandum N°0901-2023-MDR/GPP, la Gerencia de Planificación y Presupuesto señala que la ordenanza se encuentra articulado al OEI sobre “Mejorar la gestión urbana en el distrito del Rímac, y al OEI 08 “Fortalecer la gestión institucional” AEI 08.06 “Fiscalización Administrativa permanente en beneficio de la Municipalidad del plan estratégico institucional de la Municipalidad Distrital del Rímac, asimismo concluye favorable la solicitud de proyecto de Ordenanza que establece el Régimen de Tasa por Estacionamiento Vehicular Urbano en el distrito del Rímac.

Que, por Informe N° 024-2023-GFA/MDR, la Gerencia de Fiscalización Administrativa, remite sobre a la aprobación de la Ordenanza que establece la Tasa de Estacionamiento Vehicular Urbano en el distrito de Rímac

Que, mediante Memorandum N°1522-2023-GAF-MDR, la Gerencia de Administración y Finanzas señala que encuentra razonable el precitado proyecto de ordenanza.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 1009-2023-GM-MDR, es de opinión favorable la aprobación de la Propuesta de Ordenanza que Regula la Tasa por Estacionamiento Vehicular en el Distrito del Rímac;

Que, con Memorando N° 1009-2023-GM-MDR, la Gerencia Municipal, en atribución a sus facultades, eleva los actuados para su aprobación;

En uso de las facultades conferidas por los incisos 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N°27972 – Ley orgánica de Municipalidades, y contando con el **VOTO MAYORIA del pleno del Concejo**, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR URBANO EN EL DISTRITO DE RÍMAC.

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETIVO

La presente ordenanza tiene por objeto determinar la Tasa de Estacionamiento Urbano en el Distrito de Rímac, señalado en el artículo 7° y procurar el uso racional de la vía pública, conforme a Ley.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEFINICIÓN

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Urbano, es el tributo municipal que se origina por el estacionamiento de vehículos en los espacios de la vía pública previamente calificados y aprobados para tal fin y debidamente autorizados por la entidad municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - SUJETO PASIVO DE LA OBLIGACION

Son sujetos pasivos de la tasa en calidad de contribuyentes, los conductores de vehículos cuando usen o aprovechen eventualmente los espacios de las zonas habilitadas para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular urbano. Asimismo, son sujetos pasivos en calidad de responsables solidarios del pago de la tasa de estacionamiento vehicular los propietarios de los citados vehículos.

ARTÍCULO CUARTO. - DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACION DE PAGO

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal constituye tributo de realización inmediata, debiendo efectuarse el pago al momento en que el vehículo abandona la zona de estacionamiento vehicular.

ARTÍCULO QUINTO. - MONTO DE LA TASA Y PERIODO DE APROVECHAMIENTO

El monto de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Urbano es de Sesenta céntimos de Sol (S/ 0.60), por cada media hora o fracción que permanezca estacionado el vehículo en la zona de parqueo.

ARTÍCULO SEXTO. - PERIODO DE TOLERANCIA

El tiempo de tolerancia para el estacionamiento vehicular temporal de vehículos será de diez (10) minutos. Transcurrido ese tiempo se procederá al cobro de la unidad mínima (fracción), así el vehículo no haya llegado a usar el total de los treinta (30) minutos.

ARTÍCULO SETIMO. - FIJACION DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

Las zonas de estacionamiento vehicular temporal sujetas al cobro de la Tasa descrita en el artículo 5º de la presente Ordenanza, son las siguientes:

CANTIDAD DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA EL ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL SEGÚN CUADRA Y TIPO DE ESTACIONAMIENTO

Nº	Ubicación	Tipo de vía	cuadras	Ubicación	Lado	Tipo de Estacionamiento	Nº de estacionamientos
1	Jr. La Colonia	Local	1	Berma lateral	Par	Perpendicular	5
				Berma lateral	Impar	Diagonal (30°)	7
				Berma lateral		Paralelo	1
2	Ca. Barreda y Aguilar	Local	1	Berma lateral	Impar	Perpendicular	13
3	Jr. Esteban Salmon	Local	6	Berma lateral	Par	Paralelo	14
				Berma lateral	Par	Paralelo	9
				Berma lateral	Par	Diagonal (30°)	8
4	Jr. Tomas Moya	Local	6	Berma lateral	Impar	Perpendicular	29
5	Jr. Anton Sánchez	Local	1	Berma lateral	Impar	Diagonal (30°)	6





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

6	Ca. Los Virreyes	Local	3	Berma lateral	Impar	Perpendicular	17
				Berma lateral	Par	Paralelo	5
8	Av. Felipe Arancibia	Colectora	4	Berma lateral	Impar	Perpendicular	21
				Berma lateral	Impar	Paralelo	10
				Berma lateral	Impar	Paralelo	19
TOTALES							3
							167

ARTÍCULO OCTAVO. - PERIODO Y HORARIO DEL SERVICIO

La tasa por estacionamiento vehicular en las zonas habilitadas para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular será exigible de lunes a domingo para los vehículos que ingresen a las zonas de estacionamiento desde las 08:00 horas hasta las 20:00 horas.

ARTÍCULO NOVENO. - INAFECTOS A LA OBLIGACION

Se encuentran inafectos al pago de la Tasa de Estacionamiento vehicular temporal los conductores de los vehículos oficiales que se encuentren cumpliendo sus funciones asignadas por Ley o labores propias de su actividad, o que sean de propiedad de:

1. El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
2. Ambulancias en General
3. Policía Nacional del Perú.
4. Fuerzas Armadas.
5. Vehículos Oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local.
6. Vehículos Estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad pública, según autorización municipal.
7. Vehículos Directos afectados por la zona de Estacionamiento vehicular por el uso de hasta UN (01) espacio habilitado frente a su vivienda o local comercial debidamente acreditado y registrado por la Gerencia de Fiscalización Administrativa de la Municipalidad de Rímac.

ARTÍCULO DÉCIMO. - RENDIMIENTO DEL TRIBUTO

El monto recaudado por concepto de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Urbano regulada en la presente Ordenanza constituye renta de la Municipalidad de Rímac y será destinado exclusivamente a la implementación, mantenimiento y mejoramiento de la misma. Su recaudación podrá efectuarse directamente o a través de cualquiera de las modalidades permitidas por Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - SEÑALIZACION DE LOS ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO Y DIFUSION DE LA NORMA

La Municipalidad señalará los espacios sujetos al pago de la tasa por estacionamiento vehicular. A efectos de dotar de transparencia al cobro de la tasa de estacionamiento vehicular urbano, en las zonas aptas para el cobro de a tasa se publicará la siguiente información:

- ❖ Ordenanza de la Municipalidad Distrital de Rímac, que regula la tasa de estacionamiento vehicular urbano.
- ❖ El Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que ratifica la ordenanza aprobada para tal fin.
- ❖ El monto de la tasa aprobada.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

- ❖ El tiempo de tolerancia.
- ❖ El horario de cobro para el uso de los estacionamientos.
- ❖ El número de espacios habilitados en el distrito.
- ❖ El significado del color de las vías señaladas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. – TRANSPARENCIA EN EL COBRO DE LA TASA

Los boletos o comprobantes de pago de la tasa deben consignar los datos relevantes consignados en el artículo precedente, así como el nombre del concesionario de ser el caso.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. – USO DE LOS ESPACIOS HABILITADOS PARA ESTACIONAMIENTO VEHICULAR URBANO

Queda estrictamente prohibido el uso de los espacios destinados para el estacionamiento vehicular urbano del distrito, para el ejercicio de actividades comerciales, promocional o expendio de alimentos u otra actividad.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. – ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUTO

El monto recaudado de la tasa de estacionamiento vehicular urbano del distrito de Rímac constituye ingresos tributarios, cuyo rendimiento está destinado a la administración y mantenimiento de dicho servicio. Su recaudación podrá efectuarse directamente, o a través de cualquier modalidad permitida por Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. – DETERMINACIÓN DE LA TASA

Los cuadros que sustentan la estructura de costos y estimación de ingresos por el servicio de estacionamiento vehicular urbano se encuentran detallados en los Anexos N°02 y 03, respectivamente, y que forman parte integrante de la presente ordenanza. Los referidos cuadros han sido elaborados aplicando las Directivas N°001-006-0000015 y 001-006-0000028 del Servicio de Administración Tributaria – SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - INFORME TÉCNICO FINANCIERO, ESTRUCTURA DE COSTOS Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Apruébese el Anexo N°01 – Informe Técnico Financiero, Anexo N° 02 - Estructura de Costos y el Anexo N° 03 - Estimación de Ingresos del servicio de estacionamiento vehicular temporal, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO. - FACÚLTESE al señor Alcalde a fin de que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones que fueran necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDO. - ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Fiscalización Administrativa y Gerencia de Rentas, el cumplimiento de la presente ordenanza a fin de prestar este servicio, a través de cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley.

TERCERO. - COMUNIQUESE a la Policía Nacional del Perú para los efectos del apoyo necesario para su cumplimiento.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

CUARTO. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, de la Ordenanza Municipal, sus Anexos Informe Técnico Financiero, Estructura de Costos, Estimación de Ingresos, Estructura Detallada, así como del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique. De la misma forma, serán publicados en el Portal Web de la Municipalidad de Rímac, www.munirimac.gob.pe y en la Web del Servicio de Administración Tributaria www.sat.gob.pe, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N°2386/MML.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
Abog. MILKO H. AMESCOITA RIVERA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
Econ. NÉSTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS
ALCALDE

CUIDAD PATRIMONIO MUNDIAL





ANEXO N° 01

INFORME TECNICO FINANCIERO DE COSTOS

ORDENANZA N° 615-MDR

SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL DISTRITO DE RIMAC PARA EL EJERCICIO 2023

La Municipalidad Distrital de Rímac, a través de la Gerencia de Fiscalización Administrativa y la Gerencia de Rentas de la Municipalidad de Rímac, en cumplimiento las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Rímac, aprobado con Ordenanza Municipal N° 332-2016/MDR, y como miembros de la Comisión de Determinación de la Tasa de Estacionamiento Temporal en el distrito de Rímac, conformada con Resolución de Alcaldía N° 104-2023-ALC/MDR de fecha 05 de abril de 2023, exponen el presente Informe Técnico Financiero de Costos, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 2386-2021, que sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba el procedimiento de ratificación de Ordenanzas tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, así como la Directiva N°001-006-00000015 emitidas por el Servicio de Administración Tributaria - SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

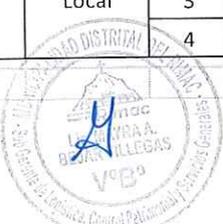
I.- ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR. -

La Municipalidad Distrital de Rímac, a través de la Gerencia de Fiscalización Administrativa y Sub Gerencia de Seguridad Vial y Transito, han procedido a ubicar las zonas de estacionamiento vehicular temporal urbano en el distrito de Rímac.

Las mismas que se detallan en el Cuadro siguiente:

Cuadro N°01 – Espacios Disponibles en el periodo 2023.

Table with 8 columns: N°, Ubicación, Tipo de vía, Cuadra, Ubicación, Lado, Tipo de Estacionamiento, Espacios. It lists public spaces for temporary vehicle parking across various streets like Jr. La Colonia, Ca. Barreda y Aguilar, etc., totaling 167 spaces.





Con el horario de Lunes a Domingo, desde las 08:00 horas hasta las 20:00 horas.

Para la implementación y ejecución del Servicio de Parqueo Vehicular Temporal en el distrito de Rímac se formuló la Estructura de Costos, conformada por: Costos Directos, Costos Indirectos y Costos Fijos, los cuales están vinculados con el servicio.

Asimismo, conforme lo establecido en la Directiva N°001-006-00000015, Art.10°. - *límite para el establecimiento de los Costos indirectos: Los costos indirectos establecidos en la estructura de costos de casa servicio municipal no deberán superar en ningún caso el límite de 10% de los costos totales incurridos en la prestación de cada uno de los mismos.*; la sumatoria de los Costos Indirectos de la estructura de costos presentada NO EXCEDEN del DIEZ (10) % del total de los Costos Directos.

Para la determinación de las Estimación de Ingresos y determinación de la tasa a cobrar, se ha considerado lo dispuesto en la Directiva N°001-006-00000028 – Directiva que establece criterios y metodología para la determinación de la tasa a cobrar por el Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal aplicados a las Municipalidades Distritales de la provincia de Lima.

II.- ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL DISTRITO DE RÍMAC

Para la elaboración de la Estructura de Costos del Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Municipalidad de Rímac, se ha realizado aplicando los criterios y metodología de la N°001-006-00000015 - **Título II Alcances Generales para la Determinación de los costos de Emisión Mecanizada, Estacionamiento Vehicular y Arbitrios Municipales. Clasificación de los costos de los servicios**, habiéndose considerado los siguientes factores.

2.1. COSTOS DIRECTOS. - *Es el costo en el que se verifica una relación directa de causalidad entre la generación del mismo y el desarrollo de la actividad asociada a un determinado servicio municipal. Su realización da lugar a la prestación misma del servicio (Ar. 7 Directiva N°001-006-00000015).*

Comprende los Costos de Mano de Obra, Costos de Materiales y Otros Costos y Gastos Variables que participan directamente en la ejecución del servicio prestado por la Entidad, cuyo costo total por temporada es de S/ **508,529.52 Soles.**

2.1.1. COSTOS DE MANO DE OBRA. - Los Costos de Mano de Obra están conformados por Personal Contratado bajo modalidad CAS – D.L. 1057 para el Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal y cubrirá labores de **Parqueadores (21) con costo mensual de S/ 1,427.97 Soles.** Con un costo total de mano de obra directa de **S/ 359,848.44 Soles**, dedicación 100% al servicio.

Este rubro en general contiene el siguiente concepto:

Parqueadores: Son los encargados directos de la cobranza de la tasa de estacionamiento vehicular temporal a los conductores de los vehículos estacionados en los espacios habilitados en el distrito.

Se requiere de veintiuno (21) Parqueadores.





CANTIDAD DE PARQUEADORES PARA EL ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL SEGÚN CUADRA Y TIPO DE ESTACIONAMIENTO

N°	Ubicación	Tipo de vía	Cuadra	Lado	Tipo de Estacionamiento	N° de estacionamientos	N° de Parqueadores por turno	Turnos	Total de Parqueadores	
1	Jr. La Colonia	Local	1	Par	Perpendicular	5	1	2	2	
				Impar	Diagonal (30°)	7				
					Paralelo	1				
2	Ca. Barreda y Aguilar	Local	1	Impar	Perpendicular	13	1	2	2	
3	Jr. Esteban Salmon	Local	6	Par	Paralelo	14	2	2	4	
				7	Par	Paralelo				9
					Par	Diagonal (30°)				8
4	Jr. Tomas Moya	Local	6	Impar	Perpendicular	29	2	2	4	
5	Jr. Antón Sánchez	Local	1	Impar	Diagonal (30°)	6	1	1	1	
6	Ca. Los Virreyes	Local	3	Impar	Perpendicular	17	1	2	2	
				Par	Paralelo	5				
7	Ca. Las Calezas	Local	1	Par	Perpendicular	21	1	2	2	
8	Av. Felipe Arancibia	Local	2	Impar	Paralelo	10	2	2	4	
				3	Impar	Paralelo				19
					4	Impar				Paralelo
TOTALES						167	11	15	21	

El porcentaje de dedicación destinado para el servicio de estacionamiento vehicular es del 100%.

2.1.2. COSTO DE MATERIALES. - Representa el costo de los insumos o materiales usados directamente en la ejecución del cobro del servicio cuyo costo total es de **S/ 58,456.08** Soles, con dedicación del 100% y son:

- Materiales:

- o **Tickets:** Es el comprobante de pago que se entrega a los conductores de vehículos que se estacionan en los espacios habilitados por la Municipalidad, se requiere que el material sea de buena calidad y presentación, contendrá información básica como: Número de Ordenanza Municipal Distrital y Acuerdo de Consejo Metropolitano que lo autoriza y ratifica, respectivamente; tasa,





bondades del servicio, así como deberes a cumplir durante su permanencia en la zona, otros que se considere.

- **Silbatos:** Es el accesorio que se asigna a los parqueadores, dos (02) veces durante la temporada, se utiliza como medio para llamar atención, entre parqueadores, así como entre parqueador y usuarios, considerando las posibles distancias que existan.
- **Reloj Cronómetro:** Accesorio indispensable para la medición de tiempo de uso de los espacios de parqueo, se asigna UNO por parqueador.
- **Lapiceros:** Útil de escritorio, sirva para anotar la hora de ingreso del vehículo al servicio de parqueo, se asigna UNO mensual por parqueador, es decir DOCE por temporada.
- **Bloqueador:** Implemento de protección para el personal parqueador, considerando la exposición al medio ambiente, especialmente al sol durante el horario de servicio de parqueo, se les asigna TREINTA (30) por mes a cada parqueador, es decir por temporada CIENTO OCHENTA (180) por cada parqueador, durante los meses de noviembre - abril.
- **Mascarillas tipo KN-95:** Implemento de bioseguridad, se asignará CIENTO CINCuenta Y SEIS (156) por parqueador, debiendo precisar que la dotación es de TRES (03) por 52 semanas.
- **Alcohol:** Implemento de bio seguridad, se asignará una botella de litro mensual por parqueador.

2.1.3. OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES. - Cuyo costo total por temporada es de **S/ 90,225.00** Soles, con dedicación del 100% al servicio de parqueo y que esta desagregado en:

Uniformes de Parqueadores: Se consideran los uniformes que contiene colores autorizados por la entidad municipal, así como contarán con el logo respectivo, para identificación del personal y hace un total de **S/ 14,469.00** Soles, corresponde a:

- **Zapatos, Pantalón, Camisa, chaleco y Gorro:** Se asignará DOS (02) veces al año.
- **Canguro y Casaca:** Se asignará UNA (01) vez al año.

Otros Materiales: Con costo total de **S/ 41,256.00** soles desagregados en:

Señalización Horizontal. - Corresponde los materiales para la señalización y pintado de la zona de parqueo: diseños de señalización horizontal deberán estar de acuerdo con lo normado en el Manual de Dispositivos de Control de Tránsito para Calles y Carreteras del MTC, a fin de dejar habilitados los 167 espacios para el estacionamiento vehicular, según las normas técnicas de transporte. Se utilizará la pintura de color Negro y Concreto (plomo) en las áreas o superficies de asfalto y concreto respectivamente, donde se propone los nuevos espacios de estacionamiento con el fin de borrar las líneas antiguas de los cajones existentes, dicha cantidad es solo un promedio estándar para tener en stock, pudiendo ser utilizados en trabajos que la Subgerencia los pueda necesitar. Se requiere





- ❖ Pintura de tráfico, color blanco
- ❖ Pintura de tráfico, color amarillo
- ❖ Pintura de tráfico, color negro
- ❖ Pintura de tráfico, color azul
- ❖ Pintura de tráfico, color concreto o plomo
- ❖ Disolvente

El rendimiento de la pintura es por metros cuadrados, según detalle siguiente:

N°	Ubicación	Lado	Tipo de Estacionamiento	N° de estacionamientos	Metrados por estacionamientos	Total de Metrados (M2)	Pintura Blanca (Galones)	Disolvente (Galones)
1	Jr. La Colonia	Par	Perpendicular	5	1.7	8.50	0.85	0.43
		Impar	Diagonal (30°)	7	3.4	23.80	2.38	1.19
			Paralelo	1	2.4	2.40	0.24	0.12
2	Ca. Barreda y Aguilar	Impar	Perpendicular	13	1.7	22.10	2.21	1.11
3	Jr. Esteban Salmon	Par	Paralelo	14	3.5	49.00	4.90	2.45
		Par	Paralelo	9	3.5	31.50	3.15	1.58
		Par	Diagonal (30°)	8	3.5	28.00	2.80	1.40
4	Jr. Tomas Moya	Impar	Perpendicular	29	3.5	101.50	10.15	5.08
5	Jr. Antón Sánchez	Impar	Diagonal (30°)	6	1.9	11.40	1.14	0.57
6	Ca. Los Virreyes	Impar	Perpendicular	17	2.1	35.70	3.57	1.79
		Par	Paralelo	5	1.5	7.50	0.75	0.38
7	Ca. Las Calezas	Par	Perpendicular	21	3.1	65.10	6.51	3.26
8	Av. Felipe Arancibia	Impar	Paralelo	10	1.8	18.00	1.80	0.90
		Impar	Paralelo	19	2.9	55.10	5.51	2.76
		Impar	Paralelo	3	1.2	3.60	0.36	0.18
TOTALES				167	37.7	463.2	46.32	23.16

Rendimiento 10 m2 por galón de pintura blanca, por cada galón de pintura se requiere 0.50 galón de disolvente:

Respecto a las pinturas de colores: amarillo, negro, azul, tráfico y cemento es conforme se detalla en cuadro siguiente:

N°	Ubicación	N° de estacionamientos	Metrados por estacionamientos	Total de Metrados (M2)	Pintura Amarillo (Galones) 12 m2 x Gl	Disolvente (Galones)	Pintura Negro (Galones) 20 m2 x Gl	Disolvente (Galones)	Pintura Azul (Galones) 25 m2 x Gl	Disolvente (Galones)	Pintura Tráfico (Galones) 20 m2 x Gl	Disolvente (Galones)
1	Jr. La Colonia	5	1.7	8.50	0.71	0.35	0.43	0.21	0.34	0.17	0.43	0.21
		7	3.4	23.80	1.98	0.99	1.19	0.60	0.95	0.48	1.19	0.60
		1	2.4	2.40	0.20	0.10	0.12	0.06	0.10	0.05	0.12	0.06
2	Ca. Barreda y Aguilar	13	1.7	22.10	1.84	0.92	1.11	0.55	0.88	0.44	1.11	0.55
3	Jr. Esteban Salmon	14	3.5	49.00	4.08	2.04	2.45	1.23	1.96	0.98	2.45	1.23
		9	3.5	31.50	2.63	1.31	1.58	0.79	1.26	0.63	1.58	0.79



		8	3.5	28.00	2.33	1.17	1.40	0.70	1.12	0.56	1.40	0.70
4	Jr. Tomas Moya	29	3.5	101.50	8.46	4.23	5.08	2.54	4.06	2.03	5.08	2.54
5	Jr. Antón Sánchez	6	1.9	11.40	0.95	0.48	0.57	0.29	0.46	0.23	0.57	0.29
6	Ca. Los Virreyes	17	2.1	35.70	2.98	1.49	1.79	0.89	1.43	0.71	1.79	0.89
		5	1.5	7.50	0.63	0.31	0.38	0.19	0.30	0.15	0.38	0.19
7	Ca. Las Calezas	21	3.1	65.10	5.43	2.71	3.26	1.63	2.60	1.30	3.26	1.63
8	Av. Felipe Arancibia	10	1.8	18.00	1.50	0.75	0.90	0.45	0.72	0.36	0.90	0.45
		19	2.9	55.10	4.59	2.30	2.76	1.38	2.20	1.10	2.76	1.38
		3	1.2	3.60	0.30	0.15	0.18	0.09	0.14	0.07	0.18	0.09
TOTALES		167	37.7	463.2	38.6	19.3	23.16	11.58	18.528	9.264	23.16	11.58



El rendimiento varía, en el sentido del uso que se da a cada uno, para la respectiva señalética. El rendimiento de disolvente se mantiene 0.50 galón por galón de pintura.

Se traslada a la estructura de costos:

ITEM	MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD
1.00	SEÑALIZACION HORIZONTAL		
1.10	Pintura de Trafico Blanco	GL	47
1.20	Pintura de Trafico Amarillo	GL	39
1.30	Pintura de Trafico Negro	GL	24
1.40	Pintura de Trafico Azul	GL	19
1.50	Disolvente	GL	78
1.60	Pintura de Trafico Concreto o Plomo	GL	24

Considerando una reserva de pintura para remarcado de señalética, durante el periodo de servicio, que estará a cargo de personal de la Municipalidad, considerando que son zonas altamente transitables, asimismo como medidas de bioseguridad se realizaran limpieza (baleado) y es posible el desgaste o borrado de la señalética.

Que hacen un total de **S/15,906.00** soles, con dedicación al 100% del Servicio.

- **Señalización Vertical.** - Corresponde los materiales para la señalización e identificación, en cumplimiento de la Ley N°28084 – Ley que regula el Parqueo especial para vehículos ocupados por personas con discapacidad, Art. 10° de la proporción de la reserva del parqueo.

Según Manual de Dispositivo de Control de Tránsito automotor para calles y carreteras emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones:

- o **I-21 – Señal Personas con movilidad Reducida (I-21 de fibra de vidrio, e=4mm, rectangular de 0.60 x 0.90 m);** esta señal informa al conductor la proximidad de un cruce en la vía para personas con "Movilidad reducida"
- o **R-26 – Permitido Estacionar (R-26 de fibra de vidrio, e=4 mm, rectangular de 0.60 x 0.90 m);** Esta señal permite el estacionamiento de





vehículos en determinadas áreas de una vía. Debe complementarse con marcas en el pavimento que indiquen las zonas de estacionamiento

Las restricciones tales como horarios u otros, se indican en la parte inferior de la señal.

Distribución de Señalética

N°	Ubicación	N° de estacionamientos	Señalética vertical - I - 21	Señalética vertical R - 26
1	Jr. La Colonia	5	02	02
		7		
		1		
2	Ca. Barreda y Aguilar	13	01	01
3	Jr. Esteban Salmon	14	03	03
		9		
		8		
4	Jr. Tomas Moya	29	02	02
5	Jr. Antón Sánchez	6	01	01
6	Ca. Los Virreyes	17	01	01
		5		
7	Ca. Las Calezas	21	01	01
8	Av. Felipe Arancibia	10	02	02
		19		
		3		
TOTALES		167	13	13

(*) Por la ubicación de los estacionamientos se ha considerado una señalética adicional.

Los mismos que deben estar colocados en Poste de metal tipo pedestal.

- o Poste de metal tipo pedestal simple de $D = 2 \frac{1}{2}'' \times 3.50 \text{ m}$

Los costos de la señalización vertical hacen un total de **S/ 25,350.00** soles, con una dedicación del 100%.

- **Servicios de Terceros.** - Corresponde al servicio integral de mantenimiento de la zona de parqueo, es decir de los 167 espacios en los 8 sectores, el servicio incluirá: parchado de zona de parqueo, mejoramiento de sardineles por deterioro (rotos, rajados, desgastados) limpieza de señalética vertical, pintado de postes, otros que requiera la Subgerencia de Seguridad Vial y Transporte, en el desarrollo del servicio, se prevé que se realice 3 veces al año (Cada 4 meses). El servicio será a todo costo. Costo anual de **S/ 34,500.00**. Con dedicación al 100% al servicio de parqueo.





2.2. COSTOS INDIRECTOS - Comprende Costos de Mano de Obra Indirecta, útiles de oficina del personal administrativo, cuyo costo total por temporada es de **S/43,230.28** Soles y esta desagregado en:

El detalle de las funciones generales labores cotidianas del personal consignado como Mano de Obra Indirecta (Administrativos) son las siguientes:



2.2.1. MANO DE OBRA INDIRECTA. - Se ha considerado lo siguiente:

Personal CAS - DL 1057:

Supervisores (02). - Son los responsables ante la Subgerencia de Seguridad Vial y Transporte, de la organización, conducción, y atención de los usuarios del servicio de estacionamiento vehicular, y mejoramiento de dicho servicio y del comportamiento disciplinario del personal a su cargo, se distribuyen los 8 sectores en dos Zonas, son contratados bajo modalidad de CAS - DL 1057, con costo mensual de **S/ 1,754.97** Soles, costo total anual de **S/42,119.28** Soles. Su porcentaje de dedicación para el servicio de es del 100%.



2.2.2. MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA. - En este rubro se ha considerado lo necesario y básico para llevar una adecuada administración y control de la recaudación del servicio, así como para la formulación de documentos, estadísticas e informativos que se requieran para la optimización y operatividad del mismo.



Se ha previsto habilitar con útiles a cada uno de los dos supervisores que realizan labores operativas y consolidar la información ante las instancias pertinentes. Con un costo anual de **S/1,111.00 Soles**, corresponde a Útiles de Oficina y Uniformes de supervisores que comprende:



Útiles de Oficina: Se considera papel bond y cuadernos tamaño A4 para labores administrativas del servicio, con un costo total anual de **S/27.00 Soles**. Con una dedicación del 100% al servicio de Parqueo.

Uniformes de Supervisores: Se consideran los uniformes que contiene colores autorizados por la entidad municipal, así como contarán con el logo respectivo, para identificación del personal y hace un total de **S/1,084.00 Soles**, corresponde a:

- o **Pantalón, Camisa, y Gorro:** Se asignará DOS (02) veces al año.
- o **Zapatos, Casaca y Chaleco:** Se asignará UNA (01) vez al año.

Con una dedicación del 100% al servicio de Parqueo.



2.3. COSTOS FIJOS. - Comprende los costos de energía eléctrica y agua, se considera del costo total, una dedicación al Servicio de Parqueo Vehicular de 10% para energía eléctrica y 15% para el servicio de agua, lo cual hace un importe anual de **S/ 888.00** Soles.





Adjuntamos al presente, el Cuadro "Estructura de Costos por el Servicio de Estacionamiento Vehicular en el distrito de Rímac". Asimismo, el detalle por cada uno de los numerales comprendidos.

El estimado de costos asciende a la suma de **S/ 552,647.80 Soles**, distribuidos de la siguiente manera:

N°	CONCEPTO	Costo Anual		%
1	COSTOS DIRECTOS		S/ 508,529.52	92.02%
1.1	COSTO DE MANO DE OBRA			
1.1.1	Personal CAS - DL 1057	S/ 359,848.44	S/ 359,848.44	
1.2	COSTOS DE MATERIALES			
1.2.1	Materiales	S/ 58,456.08	S/ 58,456.08	
1.3	OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES			
1.3.1	Uniformes Parqueadores	S/ 14,469.00	S/ 14,469.00	
1.3.2	Otros Materiales	S/ 41,256.00	S/ 41,256.00	
1.3.3	Servicios de Terceros	S/ 34,500.00	S/ 34,500.00	
2	COSTOS INDIRECTOS		S/ 43,230.28	7.82%
2.1	MANO DE OBRA INDIRECTA			
2.1.1	Personal CAS - DL 1057	S/ 42,119.28	S/ 42,119.28	
2.2	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA			
2.2.1	Utiles de Oficina	S/ 27.00	S/ 27.00	
2.2.2	Uniformes de Supervisores	S/ 1,084.00	S/ 1,084.00	
3	COSTOS FIJOS		S/ 888.00	0.16%
			S/ 552,647.80	100.00%

Cabe precisar que para el cálculo de costos se está considerando 12 meses (un año).

III. ESTIMACION DE INGRESOS

La Municipalidad Distrital de Rímac, ha considerado brindar el servicio de estacionamiento vehicular de lunes a domingo durante 52 semanas, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Peruano de la ordenanza, informe técnico, anexos, así como del Acuerdo de Concejo metropolitano que lo ratifique.

La Tarifa por fracción será de S/ 0.60, la proyección de ingresos resulta de multiplicar dicha tarifa por el número de espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 minutos.

CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE EN UNA SEMANA POR CADA 30 MINUTOS	Nº DE SEMANAS EN EL PERIODO (01 AÑO)	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE EN EL PERIODO POR CADA 30 MINUTOS
17,712	52	921,024

La proyección de ingresos durante las 52 semanas de duración del servicio de cobro de la tasa de estacionamiento vehicular urbano del distrito de Rímac, se estima un ingreso proyectado de **S/ 552,614.40 Soles**, con una cobertura del costo del servicio del **S/ 99.994%**.





INGRESOS PROYECTADOS EN EL PERIODO	COSTO TOTAL DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EN EL PERIODO	INGRESOS - COSTOS	PORCENTAJE DE COBERTURA
S/ 552,614.40	S/ 552,647.80	-S/ 33.40	99.994%

Asumiendo, la municipalidad el importe de S/ 33.40 soles.

Rímac, 21 de junio del 2023

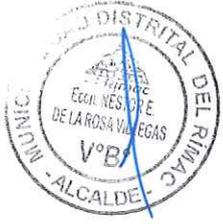


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
Néstor E. de la Rosa Villegas
Econ. NÉSTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Rimac
Anexo N°02 - Ordenanza N° 615-MDR

CONCEPTO	Cant.	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedic.	% de Deprec.	Costo Mensual	Costo Anual
COSTOS DIRECTOS						42,377.46	508,529.52
COSTO DE MANO DE OBRA						29,987.37	359,848.44
Personal CAS - DL 1057						29,987.37	359,848.44
Parqueadores	21	Persona	1,427.97	100%		29,987.37	359,848.44
COSTOS DE MATERIALES						4,871.34	58,456.08
Materiales						4,871.34	58,456.08
Tickets	9,210.2	ciento	4.50	100%		3,453.84	41,446.08
Silbatos	42	Unidad	1.00	100%		3.50	42.00
Reloj Cronómetro Digital	21	Unidad	70.00	100%		122.50	1,470.00
Lapiceros	252	Unidad	1.00	100%		21.00	252.00
Bloqueador	37.80	Caja x 100	250.00	100%		787.50	9,450.00
Mascarillas tipo KN-95	3,276	Unidad	1.00	100%		273.00	3,276.00
Alcohol	252	Litro	10.00	100%		210.00	2,520.00
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						7,518.75	90,225.00
Uniformes Parqueadores						1,205.75	14,469.00
Zapatos	42	Pares	62.00	100%		217.00	2,604.00
Pantalón	42	Unidad	65.00	100%		227.50	2,730.00
Camisa	42	Unidad	60.00	100%		210.00	2,520.00
Chaleco	42	Unidad	60.00	100%		210.00	2,520.00
Gorro	42	Unidad	40.00	100%		140.00	1,680.00
Canguro	21	Unidad	25.00	100%		43.75	525.00
Casaca	21	Unidad	90.00	100%		157.50	1,890.00
Otros Materiales						3,438.00	41,256.00
Señalización Horizontal						1,325.50	15,906.00
Pintura de tráfico, color blanco	47	Galón	80.00	100%		313.33	3,760.00
Pintura de tráfico, color amarillo	39	Galón	80.00	100%		260.00	3,120.00
Pintura de tráfico, color negro	24	Galón	80.00	100%		160.00	1,920.00
Pintura de tráfico, color azul	19	Galón	80.00	100%		126.67	1,520.00
Disolvente	78	Galón	47.00	100%		305.50	3,666.00
Pintura de tráfico, color concreto o plomo	24	Galón	80.00	100%		160.00	1,920.00
Señalización Vertical						2,112.50	25,350.00
R-26 de fibra de vidrio, e=4 mm, rectangular de 0.60 x 0.90 m	13	Unidad	500.00	100%		541.67	6,500.00
I-21 de fibra de vidrio, e=4mm, rectangular de 0.60 x 0.90 m	13	Unidad	450.00	100%		487.50	5,850.00
Poste de metal tipo pedestal simple de D= 2 1/2" x 3.50 m	26	Unidad	500.00	100%		1,083.33	13,000.00
Servicios de Terceros						2,875.00	34,500.00
Mantenimiento de espacios	3	Servicio	11,500.00	100%		2,875.00	34,500.00
COSTOS INDIRECTOS						3,602.52	43,230.28
MANO DE OBRA INDIRECTA						3,509.94	42,119.28
Personal CAS - DL 1057						3,509.94	42,119.28
Supervisores	2	Persona	1,754.97	100%		3,509.94	42,119.28
MATERIALES Y UTILES DE OFICINA						92.58	1,111.00
Utiles de Oficina						2.25	27.00
Papel Bond	1	Millar	18.00	100%		1.50	18.00
Cuadernos tamaño A4	1	Unidad	9.00	100%		0.75	9.00
Uniformes de Supervisores						90.33	1,084.00
Zapatos	2	Pares	62.00	100%		10.33	124.00
Pantalón	4	Unidad	65.00	100%		21.67	260.00
Camisa	4	Unidad	60.00	100%		20.00	240.00
Chaleco	2	Unidad	60.00	100%		10.00	120.00
Gorro	4	Unidad	40.00	100%		13.33	160.00
Casaca	2	Unidad	90.00	100%		15.00	180.00
COSTOS FIJOS						74.00	888.00
Energia Electrica	1	Servicio	560.00	10%		56.00	672.00
Agua	1	Servicio	120.00	15%		18.00	216.00
TOTAL						46,053.98	552,647.80





Municipalidad Distrital de Rimac

Anexo N° 03

ESTIMACION DE INGRESOS Y TASA A COBRAR POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR URBANO

Ordenanza N° 615-MDR

HORARIO: De Lunes a Domingo, desde las 08:00 horas hasta las 20:00 horas

Item	Zona de Parqueo	N° de espacios
1	Jr. La Colonia	13
2	Ca. Barreda y Aguilar	13
3	Jr. Esteban Salmon	31
4	Jr. Tomas Moya	29
5	Jr. Antón Sánchez	6
6	Ca. Los Virreyes	22
7	Ca. Las Calezas	21
8	Av. Felipe Arancibia	32
TOTAL		167



(A)	(B)	(C)	(D) = (A) * (B) * (C)
Nº DE ESPACIOS FISICOS DISPONIBLES	Nº DE HORAS AL DIA QUE SE PRESTA AL SERVICIO	Nº DE FRACCIONES POR CADA 30 MIN EN UNA HORA	CANTIDAD DE ESPACIOS POTENCIALES
167	12	2	4,008



(D)	(E)	(G) = (D) * (E)	
DIAS	CANTIDAD DE ESPACIOS POTENCIALES	PORCENTAJE DE USO DE LOS ESPACIOS POR DIA	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE
LUNES	4,008	60.00%	2,404.00
MARTES		60.00%	2,404.00
MIERCOLES		62.00%	2,484.00
JUEVES		65.00%	2,605.00
VIERNES		65.00%	2,605.00
SABADO		65.00%	2,605.00
DOMINGO		65.00%	2,605.00



(F)	(H)	
33.40	PORCENTAJE DE USO PROMEDIO EN UNA SEMANA	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE EN UNA SEMANA POR CADA 30 MINUTOS
-S/	63.14%	17,712



(H)	(I)	(J) = (H) * (I)	(K)
CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE EN UNA SEMANA POR CADA 30 MINUTOS	Nº DE SEMANAS EN EL PERIODO (01 AÑO)	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE EN EL PERIODO POR CADA 30 MINUTOS	COSTO TOTAL POR LA PRESTACION DEL SERVICIO EN EL PERIODO
17,712	52	921,024	552,647.80

9210.24



(L) = (K) / (J)	(M)	(J)	(N) = (M) * (J)
COSTO POR CADA ESPACIO EN 30 MINUTOS	TASA A COBRAR POR CADA 30 MINUTOS	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE EN EL PERIODO POR CADA 30 MINUTOS	INGRESOS PROYECTADOS EN EL PERIODO
S/ 0.6000	S/ 0.6000	921,024	S/ 552,614.40



(N)	(K)	(Ñ) = (N) - (K)	(O) = (N) / (K)
INGRESOS PROYECTADOS EN EL PERIODO	COSTO TOTAL DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EN EL PERIODO	INGRESOS - COSTOS	PORCENTAJE DE COBERTURA
S/ 552,614.40	S/ 552,647.80	-S/ 33.40	99.994%

